

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente solicitud de control de legalidad dentro de la presente sucesión. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Solicita el Dr. JUAN DAVID CORTES BARROS, en su condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de petición de herencia que se adelantó en el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, que se proceda dentro de este proceso a ejercer el control de legalidad, ordenándose rehacer los inventarios y avalúos y así como el trabajo de partición, a fin de que se tenga como bien propio del causante y no como bien social el bien inmueble inventariado.

Sea del caso, señalar que lo dispuesto en la sentencia proferida por el referido juzgado y confirmada por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, es que se rehaga el trabajo de partición, a fin de que se incluya en ellos a los demandantes. No ordenan esas sentencias que se rehagan los inventarios y avalúos. Será entonces al momento de examinar el trabajo de partición presentado, en donde se verificará si el mismo se encuentra ajustado a las normas sustanciales, acorde con lo expresado por el referido apoderado. Así las cosas, no se accederá a ordenar la rehechura de los inventarios y avalúos.

Ahora bien, se observa, igualmente, que su solicitud va encaminada a que se rehaga el trabajo de partición realizado en el trámite de la sucesión, siendo lo correcto presentar demanda de REHECHURA DE PARTICION y como quiera que el Juzgado Noveno de Familia en fecha 16 de agosto de la presente anualidad remite expediente de petición de herencia con la finalidad que se rehaga la partición de la sucesión, se procederá a ello en auto separado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

_No acceder a ordenar la rehechura de los inventarios y avalúos.

_Por auto separado, resolver sobre la solicitud de REHECHURA DE PARTICIÓN remitida por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cbd7b8e1400bc7282951194de3cdf401ef1f19ce9872c65b7e8febff96db05**

Documento generado en 29/08/2022 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>